



SECTEI/055/2022

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DOCTOR JESÚS MADUEÑA MOLINA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JESÚS ENRIQUE SÁNCHEZ ZAZUETA, DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, ASISTIDA EN ESTE ACTO, POR EL DOCTOR ADOLFO JAVIER ROMERO GARIBAY, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UNISA"; A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UAS":

I.1. Que con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 094 Tomo XCII 3era. Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.

I.2. Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente Convenio.

Jesús E. Sánchez
nr

1



I.3. Que por acuerdo número 625 de fecha 21 de mayo de 2021, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Doctor **Jesús Madueña Molina**, entrando en funciones el día 8 de junio en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica y de conformidad con el artículo 31 de la misma Ley y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio.

I.4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este Convenio el ubicado en calle Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es **UAS651204MZ9** otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.- Declara "LA SECTEI" y la "UNISA":

II.1. Que "LA SECTEI" es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, autoridad en materia educativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, inciso B, numerales 5 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 16, fracción VII y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 15, fracción III de la Ley de Educación del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con relación al Décimo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica señalada, y 7, fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

II.2. Que la "UNISA" es un Órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con autonomía técnica, académica y de gestión, cuyo objetivo es cubrir las necesidades educativas de nivel superior en materia de salud, mediante planes y programas de estudio de calidad, innovadores y con pertinencia sociocultural, enfocados a la protección de la salud individual, familiar y comunitaria; ello, de conformidad con lo dispuesto en su decreto de creación de fecha 13 de enero de 2020 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como con lo previsto en los artículos 3 fracción II y 17 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 3° fracción 111, 7 fracción VII, último párrafo y 302 DECIES del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.3. Que la Doctora **Rosaura Ruiz Gutiérrez** en su carácter de Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, acredita su personalidad jurídica en términos del nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, expedido por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, manifestando que cuenta con facultades amplias y suficientes y con la atribución para celebrar el presente

mm Jesús E. Sánchez



convenio, con fundamento en lo establecido en el artículo 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.4. Que el Doctor **Adolfo Javier Romero Garibay**, es titular de la Dirección General de la Universidad de la Salud, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 01 de junio de 2020; y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos CUARTO fracción 11 y NOVENO fracción 11 del Decreto por el que se crea el Órgano Desconcentrado denominado Universidad de la Salud, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 13 de enero de 2020; y 302 DUODECIES fracción XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.5. Que la "UNISA" tiene entre sus objetivos, impartir servicios educativos en forma gratuita; prestar servicios de educación superior en el campo de la salud, en las unidades académicas que para tal efecto se creen y habiliten, en diversas modalidades educativas, con un enfoque social, apegado a los principios de igualdad, interculturalidad, pluriethnicidad, diversidad lingüística indígena, sustentabilidad, no discriminación, equidad, accesibilidad, calidad, pertinencia y laicidad; promover la movilidad tanto del personal docente como de estudiantes a nivel nacional e internacional, para enriquecer su formación académica y desempeño profesional; así como diseñar y establecer en coordinación con los sectores académico, social, público y privado, modelos de vinculación para la innovación y solución de problemas de salud, con el fin de propiciar el desarrollo integral de las personas y las comunidades.

II.6. Que su registro Federal de Contribuyentes es GDF9712054NA.

II.7. Que para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Vasco de Quiroga número 1401, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" declaran:

III.1. Que cuentan con las facultades legales para obligarse en los términos del presente Convenio, las cuales no les han sido revocadas o limitadas de alguna manera, reconociendo en este acto su personalidad jurídica.

III.2. Que cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

III.3. Que es voluntad de "LAS PARTES" celebrar el presente Convenio General de Coordinación, sin mediar dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que afecte en todo o en parte la validez y aplicación del mismo.

man José E. Sánchez



III.4. Que toda vez que "LAS PARTES" tienen determinados objetivos que les son comunes, a través de las estrategias de cooperación y coordinación, se pueden establecer las bases y los mecanismos operativos de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente Convenio General tiene por objeto, establecer las bases y criterios de coordinación entre "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, para mantener su mutua colaboración se fortaleza la vinculación académica, científica y cultura a partir de implementación de proyectos institucionales, igualmente realizar actividades y proyectos de coordinación en materia de educación, desarrollo científico, tecnología e innovación, programas de estudios profesionales en ámbitos de interés común.

SEGUNDA. - Para la consecución del objeto señalado en la Cláusula que antecede, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Diseñar y desarrollar proyectos conjuntos de interés y beneficio para ambas partes;
- b) Organizar eventos académicos y científicos afines;
- c) Colaborar en el diseño, desarrollo, operación y evaluación de Programas Académicos de pregrado y posgrado integrando las competencias de atención primaria y de salud pública;
- d) Promover estudios de pregrado y de posgrado de estudiantes de ambas instituciones, para la formación de recursos humanos competitivos y de beneficio mutuo;
- e) Financiamiento y gestión de convocatorias de movilidad académica entre la Ciudad de México y la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- f) Proyectos de investigación conjuntos;
- g) Desarrollo científico;
- h) Actividades de educación continua;
- i) Innovación Tecnológica.

La coordinación conforme al presente Convenio de Colaboración, se sujetará a la disponibilidad de recursos, las capacidades y la normatividad aplicable a cada uno de "LAS PARTES".

Para la elaboración de los instrumentos específicos, se tendría en cuenta la autonomía de "LAS PARTES", el correcto equilibrio entre las aportaciones, los beneficios para cada una de "LAS PARTES" y la disponibilidad de recursos.

Jesus E. Sanchez



TERCERA. -“LAS PARTES” designan como enlaces responsables para todo lo relacionado y concerniente a la ejecución del objeto de este Convenio, a las siguientes personas:

Por parte de “UNISA”: Maestro Severino Rubio Domínguez, Secretario General.

Por parte de “LA UAS”: Doctor Jesús Enrique Sánchez Zazueta, Titular de la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales.

Los responsables designados tendrán, entre otras, la función de coordinar las actividades, programas y proyectos específicos acordados entre “LAS PARTES” a que se refiere la Cláusula Cuarta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se consideren necesarios.

CUARTA. - Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y/o proyectos que, una vez aprobados por “LAS PARTES”, serán elevados a la categoría de **ANEXOS** y pasarán a formar parte del presente Convenio, los cuales podrán ser suscritos por los enlaces designados en la Cláusula que antecede.

Los **ANEXOS** deberán constar por escrito y describirán, con precisión, los objetivos, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

QUINTA. - “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación, aviso o notificación que se requiera efectuar, con motivo del presente Convenio, serán realizadas en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones de este instrumento.

Los cambios de domicilio que efectúen “LAS PARTES” deberán notificarse dentro de los 10 (diez) días hábiles, previos a la fecha del cambio; de no hacerse así, se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

SEXTA. - Para el desarrollo de las actividades, programas o proyectos descritos en los **ANEXOS** aprobados, “LAS PARTES” acuerdan, en apego a su normatividad, buscar ante otras instituciones y/o dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, de manera conjunta o separada, la obtención de los recursos necesarios, cuando éstos no puedan ser aportados por ellas, total o parcialmente.

SÉPTIMA. - El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Jesús E. Sánchez

mn



OCTAVA. - "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar a este instrumento, será formalizada por escrito y mediante la suscripción del Convenio Modificatorio respectivo, lo que las obligará a partir de la fecha de su firma. Asimismo, convienen en que podrán pactar ajustes que no impliquen modificaciones al fondo de este Convenio, siempre que estén dirigidas a un mejor cumplimiento de su objeto.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta Cláusula, no surtirá efectos entre "LAS PARTES".

NOVENA. - La información y el apoyo proporcionado en este Convenio deberán sujetarse a las disposiciones legales aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y otros ordenamientos jurídicos en la materia.

DÉCIMA. - El personal designado, contratado o comisionado, para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto; consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan que cualquier documentación que se genere, para los efectos de la ejecución, seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, será parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" reconocen que, en virtud de la celebración de este Convenio, no tienen ni adquieren derecho alguno sobre las obras, publicaciones, diagramas, marcas, insignias, logotipos, emblemas, nombres comerciales y avisos comerciales que sean propiedad o se encuentren en proceso de registro o estén registrados a nombre de alguna de "LAS PARTES" y que por virtud de este Convenio se utilicen, por lo que desde ahora no podrán usarlos en su beneficio, sino exclusivamente para los fines que se establecen en este acuerdo. En caso de incumplimiento a lo previsto en la presente Cláusula, la parte responsable se obliga a resarcir a la otra de cualquier daño o perjuicio que le ocasione, obligándose, en todo caso, a sacarla en paz y a salvo por alguna reclamación que, en la vía judicial, extrajudicial o administrativa, intente cualquier tercero en su contra, reservándose la parte afectada el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA TERCERA.- Los asuntos relacionados con este instrumento y que no se encuentren previstos en el clausulado, o las dudas que se llegaren a presentar, derivado de su interpretación, cumplimiento o ejecución, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito, por lo que esos documentos, en todo momento, formarán parte integrante de este Convenio.

mn Jesús E. Sánchez



DÉCIMA CUARTA. -El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante notificación escrita que una parte realice a la otra, con sesenta (60) días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda darse por terminado. En este caso, "LAS PARTES" adoptarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones y programas iniciados durante la vigencia del presente Convenio, o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión, salvo pacto en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediéndose a formalizar el convenio respectivo.

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" podrán suspender, en todo o en parte, el cumplimiento o los efectos de este instrumento, cuando concurren causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del mismo. En este caso, harán de común acuerdo los ajustes que correspondan, a fin de que cada una reciba lo que en derecho le corresponda a la fecha en que opere la suspensión, en términos de lo establecido en este Convenio.

El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA SEXTA. - "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen ambas partes, a menos que dichas circunstancias no permitan cumplir con el objeto de este Convenio.

En caso de que concurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" conviene revisar el avance de los trabajos aprobados, a fin de establecer las bases para su terminación, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses y, en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por consiguiente, en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las PARTES contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que, a ese fin, realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia, respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES", lo cual se hará constar por escrito.

17

En Jess E. Sánchez



En caso de no poder resolver las diferencias de mutuo acuerdo, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo suscriben por cuadruplicado, en la Ciudad de México el día 27 de junio del 2022.

Por "SECTEI"

Por "LA UAS"

Doctora Rosaura Ruiz Gutiérrez
Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e
Innovación de la Ciudad de México

Doctor Jesús Madueña Molina
Rector de la Universidad Autónoma De Sinaloa

ASISTE

ASISTE

Doctor Adolfo Javier Romero Garibay
Director General de la Universidad de la Salud

Doctor Jesús Enrique Sánchez Zazueta
Director General de Vinculación y Relaciones
Internacionales

REVISIÓN JURÍDICA

Licenciado Marco Antonio Rosas De La Vega
Director Ejecutivo Jurídico Normativo

ESTA FOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE A LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD, SECTEI/055/2022, MISMO QUE CONSTA DE NUEVE (9) FOJAS.